

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

OCTAVO CUATRIMESTRE

DERECHO DE AMPARO.

CATEDRÁTICO MTRO. LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES.

PRESENTA:

BRANDON OMAR ZAMORANO PÉREZ.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO.

25 DE ENERO DE 2025.

EL

JUICIO DE AMPARO

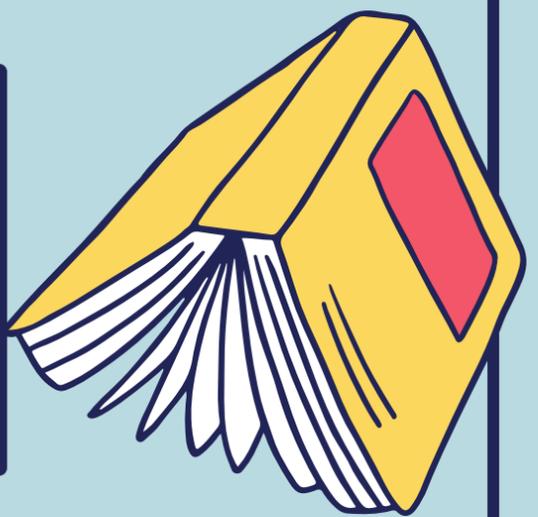


¿QUÉ ES?

El juicio de amparo es un recurso legal que se utiliza para defender los derechos humanos de las personas ante actos que los violen.

GARANTÍAS INDIVIDUALES

Las garantías individuales son los derechos fundamentales que se encuentran consagrados en la Constitución de un país.



FUNDAMENTOS

Encontramos su fundamento constitucional en los artículos 103 y 607 de la constitución federal así como en la ley reglamentaria de dichos artículos o mejor conocida como la ley de Amparo ese es el fundamento legal.

AUTORIDADES

Las autoridades que puedes conocer del juicio de Amparo son los juzgados de distrito y los juzgados de circuito y en algunos casos la suprema corte de justicia de la nación.



OBJETIVO

Busca que los gobernados se puedan defender ante los actos de autoridad que vulneran su esfera jurídica así como el restituir al gobernado el goce de sus garantías individuales que han sido vulneradas.



PRINCIPIOS RECTORES.

Son un grupo de postulados que están establecidos en el artículo 107 de la constitución y que rigen o regulan los aspectos generales del juicio de Amparo.



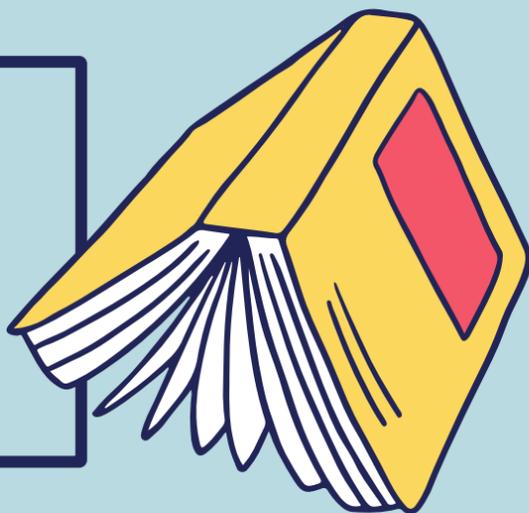


TIPOS DE AMPARO.

Se conocen 2 tipos de Amparo el Amparo indirecto que se promueve ante los juzgados de distrito y el Amparo directo que conocen los tribunales colegios de circuito.

PRINCIPIOS DE PARTE AGRAVIADA.

Este principio establece que y persona que es agraviado tiene que promover su juicio de Amparo esto dice que es esta misma persona de manera a instancia de parte que debe de tramitar dicho procedimiento no existen excepciones.



AGRAVIO PERSONAL Y DIRECTO

Este agravio personal y directo tiene que ser directamente al agraviado es decir qué debe de existir algo directo que es en el momento para poder prevenir asuntos en el futuro inmediato en este procedimiento no existen excepciones.

DEFINITIVIDAD

En este principio se establece que para que se pueda tramitar el juicio de Amparo si tienen que gastar o se tiene que recurrir a todos los recursos que sean antes de poder tramitar el juicio de Amparo en este caso sin encontramos excepciones.



EXCEPCIONES

Algunas de esas excepciones son de una interpretación legislativa así cómo cuando se imponen actos que afectan a personas extrañas el juicio incluso cuando se trate de terceros extraños al juicio por una equiparación y cuando se violan las garantías constitucionales reguladas en los artículos 19 y 20 y 16 de la constitución



ESTRICTO DERECHO

Y postulado establece que el juzgador no puede invocar vicios notorios de una inconstitucionalidad que no haya hecho valer el quejoso es decir que solamente va a surtir en efectos a lo que el quejoso hallé emitido como violación a sus garantías individuales.



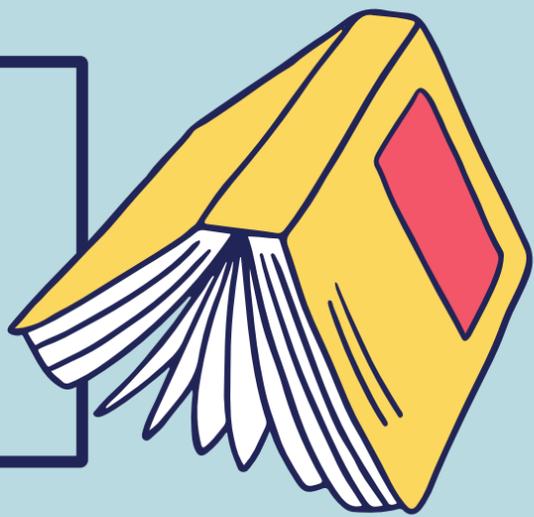


EXCEPCIONES

En el principio de estricto derecho encontramos en materia penal y laboral el principio de suplencia de queja que ante cualquier omisión de el el agraviado o la persona que ha sido acusada pues 50 algún vicio la autoridad de esta facultad para poder subsanar ese error.

QUEJOSO

Pichu posa es que un sujeto dentro del procedimiento que busca que se le reincorporen las garantías individual cuáles y derechos humanos violentados por autoridad.



AUTORIDAD RESPONSABLE.

La autoridad responsable aquí autoridad que emitió esa violación a los derechos humanos y a las garantías constitucionales que tiene el individuo aquí encontramos 2 tipos de autoridades la autoridad ordenadora que es la que emite esa orden y la autoridad de ejecutar quién es la persona que va a ejecutar dicho ordenamiento



TERCERO INTERESADO.

El tercer interesado es a que el sujeto conjunto de sujetos que buscan que la acción que está promoviendo el quejoso no se lleve a cabo por qué porque necesita una afectación recién una afectación directa.



MINISTERIO PÚBLICO.

Como autoridad encontramos al ministerio público quien es quien es el encargado de velar por el bienestar del menor en casos de que existan menores

